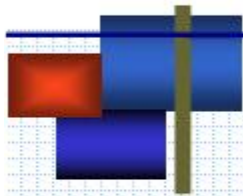




# Banco Central de la República Dominicana



## Segundo Informe de Rendición de Cuentas sobre Recapitalización del Banco Central al Congreso Nacional y al Poder Ejecutivo

Ejecutorias de la Comisión  
Interinstitucional (COIREBC)  
Periodo Junio 2008—Mayo 2009

Julio 2009

SEGUNDO INFORME DE RENDICION DE CUENTAS AL CONGRESO  
DE LAS EJECUTORIAS DE LA COMISION INTERINSTITUCIONAL PARA LA  
RECAPITALIZACION DEL BANCO CENTRAL (COIREBC), SOBRE LA  
IMPLEMENTACION DE LA LEY No. 167-07 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS.  
-PERÍODO JUNIO 2008 - MAYO 2009-

- **Antecedentes**

El Capítulo VI del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 167-07, de fecha 13 de julio de 2007, publicado mediante el Decreto No. 702-07, de fecha 21 de diciembre de 2007, crea la Comisión Interinstitucional para la Recapitalización del Banco Central (COIREB), cuyo objeto se orienta a realizar y coordinar las recomendaciones técnicas y el seguimiento a las acciones y ejecutorias que se deriven de la implementación de la citada Ley y sus normas complementarias.

En virtud de lo establecido en los artículos 22 y 23 del referido Reglamento No. 702-07, así como de lo estipulado en sendas Comunicaciones suscritas el 26 de diciembre de 2007, una por el Gobernador del Banco Central y la otra por el Secretario de Estado de Hacienda al amparo del Artículo 23 del citado Reglamento, la Comisión Interinstitucional quedó integrada debidamente por los representantes del Banco Central y de la Secretaría de Estado de Hacienda designados, conforme se notificara en el Primer Informe de Rendición de Cuentas remitido al Congreso Nacional en fecha 22 de julio del 2008, mediante la comunicación no. 020031 del Banco Central.

La indicada Comisión Interinstitucional, dentro del ámbito de las funciones que le confiere el indicado Reglamento, ha realizado durante el año 2008, y en el período comprendido entre enero-mayo 2009, una serie de ejecutorias encaminadas a garantizar la implementación efectiva de la Ley No. 167-07.

En el Primer Informe de Rendición de Cuentas, se incluyeron las acciones llevadas a cabo desde la entrada en vigencia de la precitada Ley, en fecha 13 de julio de 2007, hasta el 26 de mayo de 2008, por lo que lo reportado a esa fecha, sólo se enunciará muy sucintamente en el presente Informe.

**1. SÍNTESIS DE LAS EJECUTORIAS ENERO-MAYO 2008, CONTENIDAS EN EL PRIMER INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA LEY NO. 167-07.**

- Elaboración del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 167-07, remitido al Consejo de Deuda Pública en fecha 12 de septiembre de 2007, aprobado por dicho Organismo el 26 de septiembre y promulgado mediante el Decreto No. 702-07 del Poder Ejecutivo publicado el 21 de diciembre de 2007.
- Conformación de la Comisión Interinstitucional prevista en el Artículo 21 del citado Reglamento, dentro de los plazos previstos.
- Elaboración del Instructivo para la colocación de las Letras y Bonos del Estado para la Recapitalización del Banco Central.
- Instrumentación de la Primera Emisión Parcial de Títulos al amparo de la Ley No. 167-07, con sus respectivas denominaciones, calendario de pagos y demás documentación

soporte. Para entrega de estos títulos, se llevó a cabo un Acto Público entre la Secretaría de Estado de Hacienda y el Banco Central.

- Suscripción del Memorando de Entendimiento de colaboración y cooperación técnica entre la Secretaría de Estado de Hacienda y el Banco Central, para garantizar una adecuada implementación del marco legal que sustenta el proceso de Recapitalización del Banco Central.
- Realización de la primera reunión de la COIREB, en la que se abordaron los aspectos siguientes: Coordinación de la auditoría externa al costo de las operaciones monetarias del Banco Central al cierre del 2007; Exposición de la actualización del modelo del Plan de Recapitalización; Lineamientos para la segunda emisión de títulos para la recapitalización del BC, correspondiente al 2009, así como para el primer Informe de Rendición de Cuentas al Congreso sobre la implementación de la citada Ley; Revisión de los registros contables efectuados y/o pendientes por realizar en Banco Central y en la Secretaría de Estado de Hacienda atinentes a la referida Ley; Aprestos para el segundo pago de intereses de los títulos emitidos al amparo de dicha Ley. Los detalles de esta sesión fueron debidamente recogidos mediante ayuda memoria/Acta 01-2008.
- Contratación por parte de la Secretaría de Estado de Hacienda de firma de la auditoría externa PKF para auditar el costo de las operaciones monetarias del Banco Central al cierre del año 2007, en cumplimiento al Artículo 27 del Reglamento de Aplicación No. 702-07 de la citada Ley de Recapitalización. Elaboración de la auditoría correspondiente, cuyo documento con resultado sin salvedad fue debidamente remitido al Consejo de Deuda Pública el 15 de mayo del 2008 conforme a lo estipulado en el literal e) del referido Artículo 27.

## **2. EJECUTORIAS JUNIO 2008-MAYO 2009, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY NO. 167-07 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS.**

### **2.1 Acta No. 02-2008 de la COIREBC, de fecha 27 de junio de 2008**

#### **A. Readecuación del Calendario de Pagos de la Primera Emisión Parcial para la Recapitalización del Banco Central**

En fecha 27 de junio de 2008, la Comisión Interinstitucional para la aplicación de la Ley 167-07, (COIREBC) procedió a evaluar la posibilidad de readecuar en algunos aspectos, **el Calendario de Pagos** de las Letras y Bonos de Recapitalización correspondientes a la Primera Emisión Parcial al amparo de dicha legislación, aprobada mediante la comunicación No. 0864 de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 31 de enero del 2008.

Las motivaciones para la presentación de esta propuesta estuvieron sustentadas en las dificultades que ha provocado a las economías del mundo, el entorno internacional prevaleciente durante el primer semestre del 2008, caracterizado por un fuerte aumento de los precios del petróleo, escasez e incremento de los precios de importantes rubros alimenticios y una

desaceleración de la economía norteamericana, que posteriormente se agravó con la mayor crisis financiera tras la gran depresión del año 1929.

También plantea la citada Acta, que esta situación se dificulta aún más en países importadores de petróleo y de capitales, como es el caso de República Dominicana, cuyo principal socio comercial es Estados Unidos. En ese sentido, era de esperarse que ese nuevo escenario planteara la necesidad de revisar y readecuar la política económica interna de nuestro país, a los fines de hacer los ajustes pertinentes para enfrentar este shock externo de la mejor manera posible, revaluando de forma particular los aspectos concernientes a las políticas de ingresos y gastos públicos.

De ahí que el Acta señale que la Secretaría de Estado de Hacienda, a través de sus representantes en la Comisión Interinstitucional, dadas las presiones fiscales que ha venido enfrentando el Gobierno ante el actual shock externo, planteara la necesidad de readecuar el Calendario de Pagos de los intereses de las Letras y Bonos de Recapitalización del Banco Central, correspondientes a la primera emisión parcial ascendente en valor facial a RD\$70,116.0 millones, de manera que la Tesorería Nacional pudiera reacomodar dichos pagos, preservando las características de dicha emisión y el espíritu de la Ley de Recapitalización del Banco Central.

Los escenarios presentados por los representantes de la Secretaría de Estado de Hacienda, en los que se planteaba por una parte, que las Letras para la Recapitalización del BC que vencen en fecha 30 de junio del 2008 sean renovadas a seis (6) meses en lugar de tres (3); que las de seis (6) meses que también vencen a esa fecha sean renovadas al mismo plazo de seis (6) meses y las de nueve (9) meses que vencen en septiembre del 2008 sean sustituidas a vencimiento por bonos a 3 años con los respectivos ajustes presentados en esta Sesión y en la documentación anexa, a los fines de acogerse al monto total de intereses aprobado en el Presupuesto del 2008 para estos fines, ascendente a RD\$9,188.0 millones.

A continuación se detallan las modificaciones específicas introducidas por la COIREBC al Calendario de Pagos de la señalada Primera Emisión Parcial:

***Letras a tres (3) meses que vencen el 30 de junio del 2008, quedarán sustituidas por Letras con las características siguientes:***

- **Valor Nominal:** RD\$5,113,600,000.00 en lugar de RD\$5,000,000,000.00 como estaba previsto en el plan original;
- **Tasa de rendimiento:** **8.9474%** en lugar de **9.0%** en consonancia con los plazos y las tasas de los títulos del Portafolio del Banco Central, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6 y 10 del citado Reglamento 702-07;
- **Plazo:** seis (6) meses.

*Letras a seis (6) meses que vencen el 30 de junio del 2008, serán sustituidas a su vencimiento por Letras con las características siguientes:*

- **Valor Nominal:** RD\$5,000,000,000.00 .
- **Tasa de rendimiento:** 9.3451% en lugar de 9.0% en consonancia con los plazos y las tasas de los títulos del Portafolio del Banco Central, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6 y 10 del citado Reglamento 702-07;
- **Plazo:** seis (6) meses.

*Letras a nueve (9) Meses que vencen el 30 de septiembre del 2008, sustituir las a vencimiento por Bonos para la Recapitalización del BC con las características siguientes:*

- **Valor Nominal:** RD\$4,639,384,508.32 .
- **Tasa de rendimiento:** 16.00% en consonancia con los plazos y las tasas de los títulos del Portafolio del Banco Central, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6 y 10 del citado Reglamento 702-07.
- **Plazo:** 3 años.

Se precisó en el Acta que estos cambios en las condiciones de dichas Letras, en términos de valor nominal y rendimiento, preservaban su consonancia con el monto del pago por concepto de intereses de la emisión parcial completa, el cual ya había sido aprobado en el Presupuesto Nacional del 2008, por un total de RD\$9,188.0 millones, equivalentes al 0.6% del PBI.

Cabe destacar que dichos ajustes arrojaron una diferencia neta de unos RD\$6,002,729.00 millones, que forma parte de los referidos RD\$9,188.0 millones, por lo que no implicaba bajo ningún concepto una erogación adicional. Como este diferencial no se enmarcaba precisamente en el concepto de pago de intereses o rendimiento de los títulos emitidos al amparo de la Ley No. 167-07, dicho monto representó una transferencia de fondos en efectivo de la Secretaría de Estado de Hacienda al Banco Central.

De igual modo, se hizo constar en la citada Acta No. 2 de la COIREB, que en vista de que la Secretaría de Estado de Hacienda acordó realizar las emisiones de bonos con fecha de emisión el 31 de diciembre del 2007, y fecha de colocación el 1 de enero de 2008, los cupones de intereses incluiría con ambos días inclusive, representaban intereses por 182 días. En ese sentido, se generó un monto por este concepto ascendente a RD\$14,079,146.25, que sumado a los RD\$6,002,729 antes citados, elevaba el monto a ser remitido por transferencia directa al Banco Central a RD\$20,081,875.00 millones.

En definitiva, quedó autorizada una modificación al Calendario de Pagos citado, de manera que los referidos RD\$20,081,875 millones sean considerados por la Dirección General de Crédito Público y la Tesorería Nacional, bajo el concepto de “transferencia directa” de fondos en

efectivo, ya que dicho monto forma parte de los RD\$9,188.0 millones contemplados en el Presupuesto Nacional del 2008.

## **B. Supuestos del marco macroeconómico para el 2009 aplicables a la Recapitalización del Banco Central**

Conforme a lo estipulado en el segundo párrafo del literal b) del Artículo 14 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Recapitalización del Banco Central, y tomando en consideración los efectos derivados del adverso entorno externo que combinado a situaciones internas impactaron sensiblemente la economía dominicana, la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, junto con la Secretaría de Estado de Hacienda y el Banco Central se vieron en la necesidad de revisar el marco macroeconómico para el 2009 que se había diseñado antes de mayo del presente año, por lo que las proyecciones económicas estimadas originalmente fueron actualizadas mediante comunicación del Secretario de Economía, Planificación y Desarrollo dirigida al Gobernador del Banco Central en fecha 3 de septiembre del 2008.

Al respecto se precisó que el segundo párrafo del literal b) del Artículo 14 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Recapitalización del Banco Central, establece que en caso de que se produzcan modificaciones al referido marco, dicha institución y la Secretaría de Estado de Hacienda quedarían autorizadas a ajustar y actualizar el Plan de Recapitalización del Banco Central originalmente aprobado.

En tal sentido, se presentaron los aspectos fundamentales de la revisión del citado marco macroeconómico que inciden directamente sobre los resultados del referido Plan de Recapitalización, a saber:

- La nueva estimación para el 2009 del crecimiento del PBI en términos reales: 4%
- La nueva estimación para el 2009 de la tasa de inflación promedio: 10.35%.

Se especificó que estas nuevas proyecciones se realizaban bajo el contexto de la estimación de un superávit primario del sector público no financiero de 2% del PBI, considerando la incorporación en el Presupuesto Nacional de los recursos para continuar en base al Plan previsto para la recapitalización del Banco Central. Bajo este nuevo panorama macroeconómico, se presentaron los ajustes al referido Plan de Recapitalización, de cuyos resultados se infiere lo siguiente:

- Que la estimación de la **segunda emisión de Letras y Bonos** para la recapitalización del Banco Central ascendería a **RD\$16,900.0 millones** en el año 2009; y
- Que los **recursos que el Gobierno pasaría al Banco Central en el 2009**, por concepto de intereses sobre las Letras y Bonos emitidas por el Gobierno para dicha recapitalización ascenderían a **RD\$13,002.0 millones**, sobre la base estipulada por Ley correspondiente al 2009 de un 0.7% del PBI.

### **C. Propuesta de Calendario de Pagos para el 2009. Perfil y características de la segunda emisión de Letras y Bonos para la Recapitalización del Banco Central correspondiente al año 2009.**

La nueva emisión de títulos del Gobierno para la Recapitalización del Banco Central correspondiente al año **2009**, ascendería a un monto total de RD\$17.1 millones, que sumados al valor de colocación de la primera emisión parcial eleva dicho total a RD\$86,021 millones.

En cuanto a las características de los títulos a ser emitidos, la **tasa de rendimiento** sería entre 14 y 18%, tomando como referencia los plazos y las tasas de los títulos del Portafolio del Banco Central vigentes, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6 y 10 del citado Reglamento 702-07.

Asimismo se acordó que los pagos por concepto de intereses de dichos Bonos ascendería a RD\$13,002,000,000.00, a lo cual habría que adicionar la proporción del monto del pago por concepto de intereses de la primera emisión parcial, que ya había sido aprobado pagar en el 2009 en el addendum al Presupuesto Nacional.

### **2.2 Acta No. 03-2008 de la COIREBC, de fecha 19 de septiembre de 2008.**

#### **A. Presentación de nuevas estimaciones del marco macroeconómico para el 2009**

Tomando en consideración la profundización de los efectos derivados del adverso entorno externo que combinado a situaciones internas han venido impactando a la economía dominicana, la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, junto con la Secretaría de Estado de Hacienda y el Banco Central, se vieron en la necesidad de volver a ajustar el marco macroeconómico para el 2009 que se había proyectado para el año 2009. Por consiguiente, las proyecciones económicas estimadas en dos ocasiones anteriores fueron actualizadas, y mediante comunicación del Secretario de Economía, Planificación y Desarrollo fueron informadas al Gobernador del Banco Central y a otros funcionarios.

Al respecto se precisó, que el segundo párrafo del literal b) del Artículo 14 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Recapitalización del Banco Central, establece que en caso de que se produzcan modificaciones al referido marco, dicha institución y la Secretaría de Estado de Hacienda quedarían autorizadas a ajustar y actualizar el Plan de Recapitalización del Banco Central originalmente aprobado.

En tal sentido, en cumplimiento al segundo párrafo del literal b) del Artículo 14 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 167-07, se presentaron a todos los Miembros de la Comisión los aspectos fundamentales de la nueva revisión del citado marco macroeconómico que inciden directamente sobre los resultados del referido Plan de Recapitalización, a saber:

- La nueva estimación para el 2009 del crecimiento del PBI en términos reales: 3%.
- La nueva estimación para el 2009 de la tasa de inflación promedio: 7.35%.

Igualmente se precisó en el Acta que estas revisiones a las proyecciones se efectuaban en el contexto de mantener una estimación del superávit primario del sector público no financiero de 2% del PBI, que consideraría la incorporación en el Presupuesto Nacional de los recursos para continuar en base al Plan previsto para la Recapitalización del Banco Central. Bajo este nuevo panorama, se presentaron los ajustes al referido Plan de Recapitalización., cuyos resultados también quedaron plasmados en el Acta No. 03-2008 de la COIREB.

De la reactualización citada se infiere lo siguiente:

- Que la estimación del segundo programa de **segunda emisiones de Bonos** para la recapitalización del Banco Central ascendería a **RD\$13,826.7 millones**; y
- Que los **recursos que el Gobierno pasaría al Banco Central en el 2009**, por concepto de intereses sobre los Bonos emitidos por el Gobierno para dicha recapitalización ascenderían a **RD\$12,367.1 millones**, sobre la base estipulada por Ley correspondiente al 2009 de un 0.7% del PBI.

Concomitantemente se precisó que en la Ley que aprobó el Presupuesto Suplementario en julio del presente año, se transfirieron para el primer **trimestre del 2009** los pagos de intereses correspondientes a los vencimientos de septiembre y diciembre del 2008, ascendentes en principio a RD\$5,050,000,000.00, **cuyo monto podría elevarse** a RD\$5,070.081,875.00 millones, en caso de que el Banco Central no reciba como transferencia “directa” al 31 de diciembre de 2008, los RD\$20,081,875.00 que hacen constar en el Acta 2 de la COIREBC, con las debidas explicaciones. Si se toma este último monto indicado de RD\$5,070,081,875.00 millones, la partida que deberá consignarse en el presupuesto del 2009 por este concepto ascendería a RD\$17,437,221,874.00 millones.

**B. Propuesta de readecuación del perfil y características para la segunda emisión de Letras y Bonos para la Recapitalización del Banco Central, correspondiente al año 2009, con su Calendario de Pagos correspondiente.**

Conforme a la propuesta presentada y aprobada, las emisiones fueron planteadas por un monto total de bonos de RD\$13,826.7 millones que sumado al valor de colocación de la primera emisión hace un total de **RD\$82,740.9** millones.

**DISTRIBUCIÓN DEL SEGUNDO PROGRAMA DE EMISIONES DE BONOS PARA 2009:**

<b>Instrumentos</b>	<b>Plazos</b>	<b>Valor de colocación</b>	<b>Fecha de emisión</b>	<b>Tasa de Interés</b>
Bono	3 años	RD\$ 5,000.0		16%
Bono	5 años	RD\$ 5,000.0		17%
Bono	7 años	RD\$ 3,826.7		18%

En cuanto a las sustituciones a vencimiento de títulos ya emitidos, se propuso lo siguiente:

<b>Instrumento</b>	<b>Plazos</b>	<b>Valor de colocación</b>	<b>Tasa de Interés</b>
Bono	3 años	RD\$4,639.4 millones	16%
Bono	5 años	RD\$7,079.4 millones	17%
Bono	7 años	RD\$7,079.4 millones	18%
<b>Total</b>		<b>RD\$18,789.1 millones</b>	

Se apuntaló que tanto los niveles de tasa de interés como de plazos propuestos, obedecen a los criterios que en este sentido se estipulan en los artículos 6 y 10 del citado Reglamento 702-07, los cuales se fundamentan en la referencia de estas condiciones en el portafolio de títulos del Banco Central vigentes a la fecha.

En cuanto al Calendario de Pagos se propuso mantener básicamente la periodicidad trimestral, preservando de igual modo en el primer trimestre los RD\$5,070,081,875.00 millones transferidos del 2008 -salvo que ingresen al Banco Central los RD\$20,081,875 al 31 de diciembre de 2008 en cuyo caso dicho monto disminuiría a RD\$5,050 millones- manteniendo la misma distribución en los meses de marzo, abril, junio, septiembre, octubre y diciembre, pero ajustando los montos de los esos 6 pagos previstos al nuevo balance de los intereses ascendentes a RD\$12,367.1 millones que realmente corresponden a los pagos del 2009.

### **C. Presentación de Propuesta de Plan de Acción para desarrollo del mercado de deuda pública asociado al Plan de Recapitalización del Banco Central**

En el marco de lo estipulado en el Memorándum de Entendimiento suscrito el 12 de marzo del 2008 entre el Secretario de Estado de Hacienda y el Gobernador del Banco Central, la Consultora Internacional contratada por la Secretaría de Hacienda para recibir asistencia técnica en materia de deuda pública presentó una propuesta del Plan de Acción para desarrollar la nueva visión del mercado de deuda pública, asociada en cierta forma al Plan de Recapitalización del Banco Central.

Se presentaron los componentes y objetivos del plan en términos de trabajar con títulos estandarizados, desmaterialización de los mismos, pagos en tiempo real, esquemas y mecanismos de subastas predefinidos (electrónica), cronogramas de promoción, educación y señales al mercado, todo ello bajo la coordinación de la Comisión Interinstitucional (COIREBC), conformada por funcionarios de la Secretaria de Estado de Hacienda y del Banco Central.

Asimismo indica el Acta, que se presentó y entregó la propuesta de cronograma de trabajo que abarca el período octubre 2008- enero 2009, en el cual se incluyen las metas y acciones a seguir por objetivo, con la idea de que se prepare la primera subasta de títulos públicos del gobierno para marzo o abril del 2009, como especie de plan piloto.

También se resaltó la necesaria coordinación entre la Dirección General de Crédito Público y el Banco Central, a saber:

- Apoyo en el desarrollo de las capacidades técnicas básicamente para subastas y el modelo de recapitalización del Banco Central vía talleres y personal prestado transitoriamente.

- Apoyo para la implementación de la subasta electrónica.
- Apoyo de la Comisión Interinstitucional para la toma de decisiones de política en términos de características de los títulos, plazos, tasas, efectos monetarios.

### **2.3 Acta No. 01-2009 de la COIREBC, de fecha 25 de marzo de 2009**

#### **A. Temas relacionados con la Segunda Emisión de Bonos para la Recapitalización del Banco Central.**

- Ponderaciones sobre la opción de que las emisiones de títulos para la recapitalización sean desmaterializadas, con relación a lo cual se acordó que dicho proceso iniciaría con la Tercera Emisión Parcial.
- Evaluación de lineamientos generales para el manejo de notas de prensa de ambas instituciones.

#### **B. Seguimiento al Cumplimiento de la Ley de Recapitalización BC:**

- Auditoría externa al costo de las operaciones monetarias del Banco Central, con relación a lo cual se realizó la subasta pertinente para la elección de la Firma Auditora, resultando ganadora la Firma de Auditores Guzmán Tapia/PKF.
- Envío por parte del Banco Central a la Secretaría de Economía de las estimaciones de meta de inflación promedio anual y de tasa de cambio promedio para 2009.
- Lineamientos para ambas instituciones sobre el informe de Rendición de Cuentas a ser sometido por el Gobernador y el Secretario de Estado de Hacienda al Congreso y al Poder Ejecutivo en 2009.

### **2.4 Reunión de la COIREB de fecha 15 de mayo de 2009**

El objetivo principal de la reunión consistió en realizar una revisión conjunta del Reporte de la Auditoría *“al costo de las operaciones de la política monetaria del Banco Central desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008”*, de acuerdo a la Ley 167-07 de Recapitalización del Banco Central. Dicho Informe fue presentado por la **Firma de Auditores Guzmán Tapia PKF, contratada para tales fines.**

La revisión fue realizada conjuntamente con los representantes del Banco Central, los representantes de Hacienda y el Auditor externo, Sr. Héctor Guzmán Desangles, Socio Director de la firma Guzmán Tapia PKF. Se hicieron algunas precisiones, las cuales fueron incorporadas al referido Informe. Luego, se emitió la versión definitiva de dicha auditoría, cuyo documento con resultado sin salvedad, fue debidamente remitido al Consejo de Deuda Pública el 15 de mayo del 2008, conforme a lo estipulado en el literal e) del referido Artículo 27.